



AYUDA LEGAL PUERTO RICO

11 de enero de 2022

Lcdo. Alejandro Salgado Colón
Administrador de Vivienda Pública
Departamento de la Vivienda
San Juan, Puerto Rico

Sra. María I. Cabeza Díaz
Subadministradora de Vivienda Pública
Departamento de la Vivienda

Lcdo. Pedro Cintrón
Director Legal de la Administración de Vivienda Pública
Departamento de la Vivienda
Apartado 363188
San Juan, Puerto Rico 00936-3188

*Enviado por correo electrónico a asalgado@avp.pr.gov, mcabeza@avp.pr.gov,
pcintron@avp.pr.gov*

Re: Solicitud de información

Estimados Administrador, Subadministradora y Director,

Reciban un cordial saludo de parte de Ayuda Legal Puerto Rico y nuestros mejores deseos para este nuevo año 2022. Sirva la presente misiva para solicitar información pública sobre el programa de asistencia a renta actualizada al 10 de enero de 2022. Solicitamos, además, que la misma se provea en formato *Excel*, para facilitar su comprensión. Desglosamos a continuación la información requerida:

1. Cantidad del dinero desembolsado y obligado.
2. Listado de solicitudes presentadas identificadas por el CASE ID, que incluya **fecha de solicitud y fecha de otorgación**, información relacionada a edad, composición familiar, sexo, diversidad funcional, raza, ingreso, municipio, y si son caseros o inquilinos.
3. Estado de las solicitudes y número de solicitudes con determinación de inelegibilidad o elegibilidad, solicitudes aprobadas, cuantía y el periodo de pago que fue aprobado.
4. Cuántas solicitudes cubrieron meses de renta atrasada, incluyendo los intereses acumulados por esas rentas atrasadas, cuántas solicitudes cubrieron meses de renta futura, cuántas solicitudes de gastos de relocalización y otras subvenciones disponibles fueron aprobadas.
5. Promedio de meses aprobados para el pago de renta a cada persona así como el promedio de la cantidad asignada distinguiendo entre vivienda pública y privada.
6. Dinero que ha sido desembolsado y **las cuantías pagadas** a las personas que solicitaron al Programa.
7. **Cuánto de ese dinero se desembolsó a la persona casera y cuánto de ese dinero se depositó a la cuenta de la persona inquilina.**
8. Personas solicitantes de vivienda pública y personas de vivienda privada, desglosado por municipio.
9. Solicitudes por pago de servicio de agua, servicio de pago de luz y **aquellas donde se combinan ambas solicitudes y el periodo que cubre cada pago hecho por el programa.**
10. Listado de solicitudes presentadas para asistencia del pago de **utilidades** identificadas por el CASE ID, que incluya fecha de solicitud y fecha de otorgación, información relacionada a edad, composición familiar, sexo, diversidad funcional, raza, ingreso y municipio.

11. Promedio de meses de atraso aprobados para el pago de utilidades así como el promedio de la cantidad asignada distinguiendo entre vivienda pública y privada.
12. Informe o formulario del *Program Improvement Plan* completado por la Administración de Vivienda Pública sobre los fondos ERA 1 asignados a Puerto Rico, según se establece en el *Reallocation Guidance* emitida el 4 de octubre de 2021 por el Departamento del Tesoro. Este informe deberá contener el nombre y la firma del oficial con la autoridad para hacer la certificación.
13. Informe o formulario del *Obligated Funds Certification* sobre los fondos ERA 1 asignados a Puerto Rico, según se establece en el *Reallocation Guidance*. Este informe o formulario deberá contener el nombre y la firma del oficial con la autoridad para certificar la obligación de estos fondos. Del mismo modo, se debe proveer la fecha a la cual se emitió la certificación de los fondos obligados. Este informe o formulario debe estar acompañado de una tabla en formato *Excel* donde se muestre el cálculo y las fechas de la obligación de los fondos. Esta tabla deberá desglosar la cuantía obligada para los gastos administrativos, la descripción de cada gasto administrativo y cuánto se ha invertido en cada gasto administrativo. Del mismo modo, deberá contener un desglose de todos los conceptos bajo los cuales se han obligado los fondos y la cuantía que se ha obligado para cada concepto.
14. Reportes mensuales y trimestrales para los meses de agosto 2021–Diciembre 2021 sometidos ante el Departamento del Tesoro respecto al uso de los fondos de ERA 1 según se establece en el *Reporting Guidance - Emergency Rental Assistance*, Versiones 1.0, 2.0 y 2.1.

El derecho de acceso a la información tiene envergadura constitucional. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha sido enfático en la defensa de la presunción pública de los documentos y en la necesidad de que los mismos sean difundidos para promover la sana administración y la democracia misma. *Soto v. Giménez Muñoz*, 112 D.P.R. 477 (1982) y *Asoc. de Maestros v. Rey Hernández*, 178 D.P.R. 253 (2010), entre otros.

La información solicitada es de naturaleza e interés público y hacemos este reclamo conforme a lo establecido en *Soto v. Giménez Muñoz*, supra. en donde el Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció la presunción de que todo documento en poder

de una autoridad gubernamental se presume público y, como tal, debe estar accesible a los ciudadanos. Véase, además, *Trans Ad de Puerto Rico V. Junta de Subastas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses*, 174 D.P.R. 56 (2008), y *Asoc. de Maestros V. Rey Hernández*, *supra*.

Así también, la legislatura ha reconocido este derecho y ha intentado su operacionalización a través de estatutos que protegen el acceso rápido a la información pública. En consecuencia, solicitamos la entrega y publicación de la información requerida, en un plazo no mayor de 10 días laborables, conforme a la *Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública*, Ley Núm. 141-2019.

Cordialmente,

f/Ariadna Godreau-Aubert
Directora Ejecutiva
ariadna@ayudalegalpr.org

f/Jynamarie Kuilan Santana
Abogada Comunitaria
jynamarie@ayudalegalpr.org

f/Pamela Bernard Boigues
Abogada Comunitaria
pamela@ayudalegalpr.org